



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 25 de enero de 2001 Núm. 20	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	10
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—	Contiene anexo	

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.º Expte.	Inculpado	Domicilio	Precep. infringidos	Sanción prevista
LE-759/2000	Raquel Carro López	Bembibre, c/ Maestro José Alonso Barrio, 15	Art. 25. 1 Ley O. 1/1992, de PSC	25.000 ptas.
LE-798/2000	José Luis Fdez. Mtnez.	Gijón, Avda. de Galicia n.º 51-2.ª A	Art. 25. 1 Ley O. 1/1992, de PSC	20.000 ptas.
LE-1093/2000	Miguel Ángel Navarro Gómez	Cistierna, c/ Peñacorada, 6	Art. 23.a) Ley O. 1/92 y 146 Rgto. Armas.	
LE-1114/2000	Juan Carlos López Testa	Fabero, c/ La Cuesta, n.º 50	Art. 26.i) Ley O. 1/1992 de PSC	15.000 ptas.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro, a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 4 de enero de 2001.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Ricardo Rodríguez Montejo.

138

3.354 ptas.



Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

N.º resolución	Nombre y apellidos	Domicilio	Artículo infringido	Sanción impuesta
624000011659	Hasley Míolotis Rdguez. Baptista	Narayola, Ctra. N-VI, Km. 394,	Art. 49. a)	60.000 ptas.
624000011660	Belkys Jiménez Moronta	Narayola, Club "Los Abanicos"	Art. 49. a)	60.000 ptas.
624000011672	Lilia Jiménez Moronta	Narayola, Club "Los Abanicos"	Art. 49. a)	60.000 ptas.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el art.º 109.d) de la misma, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art.º 91 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 6/98 de 13 de julio.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, en la cuenta corriente número 0049 6253 96 2710006569. Transcurrido el plazo para realizar el

pago sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos consiguientes a tal procedimiento.

León, 3 de enero de 2001.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Ricardo Rodríguez Montejo.

84 3.870 ptas.

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que se indica, por infracción del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

N.º resolución: 624000000285.

Nombre y apellidos: José Manuel Cruz Alonso.

Domicilio: Armunia - León, calle Vista Alegre, n.º 8 - bajo izquierda.

Artículo infringido: Art. 293. 1.11 Rgto. LOTT

Sanción impuesta: 10.000 ptas.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno de Castilla y León, pudiendo presentarlo, bien directamente ante dicho órgano, o bien a través de la Subdelegación del Gobierno en León (Unidad de Fomento), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, en la cuenta corriente número 0049 6253 96 2710006569. Transcurrido el plazo para realizar el pago sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos consiguientes a tal procedimiento.

León, 2 de enero de 2001.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Ricardo Rodríguez Montejo.

109 3.096 ptas.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, de las propuestas de resolución formuladas en el expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

N.º Expte.: LE-673/2000.

Inculcado: David Nuevo del Pozo.

Domicilio: León, c/ Puerta Castillo, 10-1.º.

Precep. infringidos: Art. 25. 1 Ley O. 1/1992, de PSC.

Sanción propuesta: 15.000 ptas.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno, a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede el mismo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3

del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 5 de enero de 2001.—El Subdelegado del Gobierno Acctal., Ricardo Rodríguez Montejo.

180 2.709 ptas.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a la persona relacionada más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.º Expte.: 677/2000.

Inculcado: Luis Altimasvers Valdés.

Domicilio: Humanes de Madrid, calle Jacinto Benavente, n.º 11-41-B.

Precepto infringido: Art. 23.a) Ley O. 1/92 y art. 5.3 Reglamento armas.

Sanción propuesta: 50.005 pesetas.

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno, a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede el mismo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 12 de enero de 2001.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

305 2.967 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de las obras de Instalación de una red de radiocomunicaciones para la estación invernal y de Montaña Leitariegos.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Instalación de una red de radiocomunicaciones para la Estación Invernal de Leitariegos.

c) División por lotes y número:

e) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Forma: Procedimiento negociado.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (4.995.545 ptas./30.023,83 euros).

5.—Garantías.

Provisional: Excluida.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
 c) Localidad y código postal: León 24071.
 d) Teléfono: 987 29 21 51/52.
 e) Telefax: 987 23 27 56.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

C/ Ruiz de Salazar, número 2.

León 24071.

d) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial de 1.000 pesetas.

9.-Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 72 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

10.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 8 de enero de 2001.-La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

385

8.385 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Amadou Sakhir Mbaye, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Amadou Sakhir Mbaye, por resolución de fecha 28 de julio de 1999.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el

Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

León, 11 de enero de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

287

4.773 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, de fecha 23 de octubre de 1998, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Construcciones Ferkus, S.L., CCC 24004942824, expediente 60249800053073, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el periodo 08/93 a 06/1996, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio.

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 23 de octubre de 1998, quedando pendiente de amortización las cuotas e intereses que detallamos a continuación:

Capital pendiente: 932.075 pesetas.

Intereses devengados: 4.168 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24 de octubre de 1996) y 2.b) de la disposición adicional quinta de la O.M. del 25 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

206

5.289 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Dirección Provincial al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: María Ángeles Prieto Díez.

Identificador/DNI: 24/100141565.

Población: La Virgen del Camino.

Nº de expediente: E. salarios 24/2000/70.

Importe: 129.904 ptas.

Periodo: 4/1999 a 6/1999.

Causa devolución: Desconocido.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

353

4.257 ptas.

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Metálicas Pical, S.L., con CCC 24101772175, resolución por la que se confirma la oposición al apremio contra la providencia de apremio número 24 00 011648023, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la confirmación del documento de deuda antes reseñado en los términos siguientes:

N.º documento: 00/011648023.

Periodo: 04/00.

Principal: 467.672 pesetas.

Recargo: 93.533 pesetas.

Total pagar: 561.205 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero) ante el Director Provincial. Firma (ilegible).

288

3.225 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo.—Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente,

por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, que por el importe indicado figuran señaladas.

Expediente: 24 01 94 00051037.

Deudor: M.ª Consuelo García García.

Domicilio: C/ Sil, 17 (León).

Entidad financiera: Caja España de Inversiones.

Débitos: 20.900 ptas.

Fecha de embargo: 17-11-2000.

Importe del embargo: 5.219 ptas.

Expediente: 24 01 94 00128435.

Deudor: Luis Manjón Hita.

Domicilio: C/ Julio del Campo, 4 (León).

Entidad financiera: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Débitos: 14.527 ptas.

Fecha de embargo: 15-12-2000.

Importe del embargo: 14.527 ptas.

Expediente: 24 01 96 00152539.

Deudor: Susana Fernández Martínez.

Domicilio: C/ Avda. Roma, 11, 1.º Dcha. (León).

Entidad financiera: C.A. de Asturias.

Débitos: 276.523 ptas.

Fecha de embargo: 13-12-2000.

Importe del embargo: 276.523 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 16 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

383

6.837 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con fecha 20 de noviembre de 2000, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada al deudor C.B. Mafer, con CIF E24271090 y NAF 24100216438, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado y comunero.

Declaro embargado el sueldo de Ángel M. García Suárez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Tabiques Calero, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.615.178 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser in-

gresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Tabiques Calero, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con fecha 20 de noviembre de 2000, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada a la deudora María Ángeles Morilla García, con DNI 9771594K y NAF 240057721647, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Teresa Mari Ferrer, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 75.837 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Teresa Mari Ferrer para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo

podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con fecha 30 de noviembre de 2000, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada al deudor Jesús María Augusto García, con DNI 32434830T y NAF 150070107128, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Instrumentación y Componentes, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 731.334 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta de esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Instrumentación y Componentes, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con fecha 1 de diciembre de 2000, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada al deudor Jesús Beraza García, con DNI 9.754.296L y NAF 240051342077, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*BOE* del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Investigación y Control de Calidad, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 948.631 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Investigación y Control de Calidad, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de subasta de bienes inmuebles miento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

384

25.542 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Pablo Aranda Cedenilla, con domicilio en Lorenzana, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de octubre de 2000, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula LE-1395-V.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no

fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

214

5.676 ptas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 03 89 1889 85, seguido contra Juan Carlos Soto Rivera, se ha practicado valoración pericial de los vehículos de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Número de bien: 1. Descripción: Volvo F4 CH 32 5 N LE-8441-K.

Importe de la tasación perito recaudador: 300.000 ptas.

Número de bien: 2. Descripción: Seat Málaga LE-9543-P.

Importe de la tasación perito recaudador: 125.000 ptas.

Y conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (*BOE* número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

212

3.096 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108. 2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Gamoris, S.L.

Domicilio: La Virgen del Camino.

Entidad financiera: Banco Herrero.

Débitos: 68.218 ptas.

Fecha de embargo: 29-11-00.

Importe del embargo: 3.200 ptas.

Deudor: Gregorio Mendoza Martínez.
 Domicilio: Quintana de Raneros.
 Entidad financiera: Caja España de Inversiones, CAM Piedad.
 Débitos: 3.185.979 ptas.
 Fecha de embargo: 26-01-00.
 Importe del embargo: 3.503 ptas.

Deudor: Pedro Rando Viejo.
 Domicilio: La Mata de la Riba.
 Entidad financiera: Caja España de Inversiones, CAM Piedad.
 Débitos: 519.616 ptas.
 Fecha de embargo: 30-11-00.
 Importe del embargo: 106.569 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 10 de enero de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

210 6.321 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha 27 de abril de 2000, la siguiente:

“Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

N.º prov. apremio: 00/500.135/43.
 Nombre o razón social: Cristina García González.
 Identificador: 33/01095028.
 Domicilio: Santa María Páramo.
 Periodo: 1/4/95-30/4/00.
 Importe: 38.872 pesetas.

León, 11 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

211 7.869 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados a la deudora doña Carmen Alicia Fernández Martínez, con domicilio en Astorga, conforme a los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el salario de su cónyuge Juan Blanco Carro, que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 8.186 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y Granitos Piedras y Mármoles León, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña Luisa Barrero Cachón, con domicilio en La Virgen del Camino, conforme a los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que la pensión que viene percibiendo en su calidad de pensionista.

Declaro ampliado el embargo de la pensión, al decretado con fecha 14 de junio de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que

asciende a 76.980 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y al INSS, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña Antonia Ferrero Fernández, con domicilio en La Bañeza, conforme a los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el salario de su cónyuge Andrés Codesal Santiago, que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo de su cónyuge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegara cubrir el importe del descubierto, que asciende a 140.057 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge del deudor y a Montajes Servicios Constructivos, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Óscar Luis Calvo Fernández, con domicilio en La Bañeza, conforme a los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 544.421 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a Patatea, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Tomás Alonso San Martín, con domicilio en La Bañeza, conforme a los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 931.153 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a Xicu Casals, S.A., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se no se personan, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 11 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

209

18.189 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Aurelio Colmenero González, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 11 de enero de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 2001, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

A) Rústica.—Pastos. Parcela 5.733 del polígono 103, al paraje de “Estrecho”, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, de tres áreas y setenta centiáreas, que linda: Norte y Este, Aurelio Colmenero González; Sur y Oeste, Julia Ramón Ramón. Referencia catastral: 24 139 000 00 103 05733 AH.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 29.600 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 22.200 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 14.800 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

B) Rústica.—Pastos. Parcela 5.734 del polígono 103, al paraje de “Estrecho”, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, de ocho áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, Aurelio Colmenero

González; Sur, Julia Ramón Ramón; Este, camino; y Oeste, María de Moscas Alegre Fernández. Referencia catastral 24 139 000 00 103 05734 AM. Sobre esta finca y anexa a la parcela 5736 se encuentra construida un vivienda unifamiliar de planta baja –para garaje, acceso y vivienda– y planta primera, para vivienda. Tiene una superficie construida de unos trescientos veinte metros cuadrados, aproximadamente.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 18.392.960 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.794.720 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 9.196.480 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

C) Rústica.-Pastos. Parcela 5.736 del polígono 103, al paraje de "Estrecho", Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, de cinco áreas y dieciséis centiáreas, que linda: Norte y Sur, Aurelio Colmenero González; Este, Camino; y Oeste, María de Moscas Alegre Fernández. Referencia catastral 24 139 000 00 103 05736AF. Sobre esta parcela se ha construido una nave para uso agrícola, de unos cuarenta metros cuadrados, aproximadamente.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 403.200 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 302.400 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 201.600 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

D) Rústica.-Pastos. Parcela 5.738 del polígono 103, al paraje de "Estrecho", Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, de cuatro áreas y veintiséis centiáreas, que linda: Norte y Sur, Aurelio Colmenero González; Este, Simón Alonso Escudero; y Oeste, Magín González Simón y dos hermanos. Referencia catastral 24 139 000 00 103 05738AT.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 33.600 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 25.200 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 16.800 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

E) Rústica.-Pastos. Parcela 5.739 del polígono 103, al paraje de "Estrecho", Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, de cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Ángela Fernández Alija; Sur, Aurelio Colmenero González; Este, Simón Alonso Escudero; y Oeste, Magín González Simón y dos hermanos. Referencia catastral 24 139 000 00 103 05739AS.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 35.840 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 26.880 ptas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 17.920 ptas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.-Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulan para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.- Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado –o efectuado la consignación–, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.-Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.-Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>

León, 16 de enero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

356

25.542 ptas.

Administración 24/02 - Ponferrada

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y variaciones en el régimen especial de trabajadores agrarios cuenta ajena, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 de la Ley de Procedimiento Laboral antes mencionada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Trabajador	NAF	Resolución	F. efectos	Localidad
Ramírez Montoya, José A.	241008809906	Denegación baja	31-10-99	Ponferrada
Ramírez Romero, Francisco	330059101678	Denegación baja	31-10-99	Ponferrada
Montoya Romero, Mercedes	241008616108	Denegación baja	31-10-99	Ponferrada

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

355

3.741 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLOBISPO DE OTERO

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio interesados en este cargo que, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar ante la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Certificado de nacimiento.

c) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

d) Certificado de antecedentes penales.

Villabispo de Otero, 10 de enero de 2001.-El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

222

613 ptas.

VILLASABARIEGO

Por don Tomás Martínez Antolín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proceso de datos, sita en la calle La Era, 5, de la localidad de Villabúrbula de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 8 de enero de 2001.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

223

1.548 ptas.

VILLATURIEL

No habiendo sido posible efectuar a don Isidoro Martínez Pérez, la notificación de la liquidación provisional de las contribuciones especiales establecidas como medio de financiación parcial de la obra de "Pavimentación de calles en Roderos", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la siguiente notificación mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaturiel.

-Título de la obra: "Pavimentación de calles en Roderos".

-Coste de la obra: 59.850.000 ptas.

-Honorarios del proyecto: 2.451.261 ptas.

-Subvenciones recibidas: 8.207.062 ptas.

-Coste obra complementaria: 4.941.560 ptas.

-Total coste soportado por el Ayuntamiento: 59.035.749 ptas.

-Aportación del Ayuntamiento (65%): 38.373.243 ptas.

-Base imponible (35%): 20.662.516 ptas.

-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

-Valor del módulo: 4.553,12 ptas.

-N.º total de metros: 4.538,10.

Liquidación provisional:

-Sujeto pasivo: Isidoro Martínez Pérez, con DNI número 14.680.985.

-N.º de metros lineales que le corresponden: 4,50 m.

-Cuota provisional: 20.489 ptas.

Contra la presente notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de esta entidad, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Se le notifica, asimismo que los propietarios o titulares afectados por la realización de esta obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villaturiel, 5 de enero de 2001.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

224

1.226 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Por don Faustino González Fernández, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la actividad de explotación de vacuno, sala de ordeño y lechería, en el polígono 2, parcela 217, de la localidad de San Vicente del Condado.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Vegas del Condado, 9 de enero de 2001.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

225 1.677 ptas.

CABRILLANES

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza número 8 que regula la tasa por tránsito de ganado por la vía pública, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cabrillanes, 9 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández Fernández.

226 323 ptas.

CABAÑAS RARAS

Por don Samuel López Pérez, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 58 del polígono 14, de este término municipal.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 8 de enero de 2001.—El Alcalde (ilegible).

227 1.419 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por doña Rocío Pérez Caramés, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, en la finca de su propiedad sita en Las Chas, Morandello y Fundumbeiro, a la altura del km. 407 de la antigua carretera Madrid-La Coruña, término municipal de Villafranca del Bierzo, de una extensión de 8 áreas y 61 centiáreas.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 9 de enero de 2001.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

228 2.193 ptas.

CACABELOS

Por Alfredo José Enríquez Canedo, se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje El Valín, polígono 2 y parcelas 376 y 377 de la localidad de Cacabelos.

En consonancia con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 10 de enero de 2001.—El Alcalde (ilegible).

230 1.290 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Cubillos del Sil – Ponferrada – Sancedo

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios número 4/2000, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

N.º funcional	N.º económico	Explicación	Importe
425	131	Personal curso	3.382.024
422	160	Seguridad Social	1.128.436
422	226	Gastos diversos curso	2.889.540
Total			7.400.000

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos:

Subvención Junta Castilla y León: 7.400.000 pesetas

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 8 de enero de 2001.—El Presidente (ilegible).

235 3.225 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Sancedo – Villadecanes

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
5.—Ingresos patrimoniales	1.000
B) Operaciones de capital	
7.—Transferencias de capital	35.500.000
Total ingresos	35.501.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
2.—Compra de bienes corrientes y servicios	2.001.000

B) Operaciones de capital

6.-Inversiones reales	33.500.000
Total presupuesto gastos	35.501.000

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

Puesto de trabajo	Núm.	Situación
Secretario-Interventor	1	Pendiente clasificar
Lo que se hace público para general conocimiento. Cacabelos, 26 de diciembre de 2000.-El Presidente (ilegible). 10757		
		5.625 ptas.

Juntas Vecinales**SARIEGOS**

En Junta General Extraordinaria de la Junta Vecinal de Sariegos celebrada el día 10 de diciembre de 2000 se aprobó de forma provisional el padrón de contadores de agua y su exposición pública en el Ayuntamiento de Sariegos por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que se presenten las alegaciones que se consideren oportunas.

Aprobándose así mismo las siguientes cuestiones:

Todo titular del derecho de enganche tendrá la obligación de:

-En el caso de no aparecer darse de alta en el padrón con el justificante de pago.

-En el caso de faltar algún dato o tenga datos erróneos, facilitar a la Junta Vecinal los datos correctos (los recuadros grises).

Aquellos titulares del derecho enganche que no tengan instalado contador y no figuren en el padrón tendrán la obligación de:

-Darse de alta en el padrón con el justificante de pago.

-Realizar una arqueta para que se pueda precintar el mismo por la Junta Vecinal.

Al finalizar el plazo de exposición del presente padrón, este tendrá la consideración de definitivo. Considerándose en situación de baja todos aquellos enganches que no estén inscritos en el mismo.

Sariegos, 18 de diciembre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

10

903 ptas.

LILLO DEL BIERZO

Esta Junta Vecinal, en sesión de 15 de diciembre de 2000, ha acordado modificar las tarifas del precio público por prestación de servicios a través de la piscina de la que es titular, quedando establecidas de la siguiente manera:

1.1.-La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

1.2.-De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por razones sociales que así lo aconsejan, se establece:

Para la gente del pueblo.

-Entrada personal y diaria:

-De 5 a 14 años: 100 ptas.

-De 15 a 60 años: 175 ptas.

-Menores de 5 años y mayores de 60 años: Exentos.

-Abono por temporada anual:

-De 5 a 14 años: 1.700 ptas.

-De 15 a 60 años: 3.200 ptas.

-Abono familiar independientemente del número de hijos:

-4.500 ptas., por cada matrimonio con hijos menores de 18 años.

-Por cada hijo mayor de 18 años, se incrementará el precio en 1.500 ptas.

Para la gente de fuera:

-Entrada personal y diaria.

-De 5 a 14 años: 125 ptas.

-De 15 a 60 años: 225 ptas.

-Menores de 5 años y mayores de 60 años: Exentos.

-Abono familiar: 5.500 ptas. por cada matrimonio con hijos menores de 18 años.

-Por cada hijo mayor de 18 años, se incrementará el precio en 2.000 ptas.

1.3.-La obligación de pago del precio público nace en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

Lo que se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, haciéndose constar que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al acuerdo, se considerará como aprobación definitiva y serán de plena aplicación o derogación expresas.

Lillo del Bierzo, 15 de diciembre de 2000.-El Presidente (ilegible).

10618

1.312 ptas.

ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal, en sesión de 30 de enero de 1999, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1999, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.735.155
3.-Gastos financieros	15.000
4.-Transferencias corrientes	110.000
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
6.-Inversiones reales	1.900.000
7.-Transferencias de capital	1.200.000
Total gastos	6.960.155

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
3.-Tasas y otros ingresos	1.685.000
5.-Ingresos patrimoniales	5.275.155
Total ingresos	6.960.155

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de esta Junta Vecinal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios: Ninguno.

Personal laboral: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Alija de la Ribera, 12 de diciembre de 2000.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

10599

1.469 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 3 de diciembre de 2000 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de solares de esta entidad local menor, sitos en la calle Bercianos, y fincas rústicas sitas al paraje de Las Ericas, de la localidad de San Pedro Bercianos, el cual se somete a información pública por espacio de 8 días a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

1º.-Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública de los solares de la entidad local menor de San Pedro Bercianos, sitos en la calle Bercianos, y fincas rústicas sitas al paraje de Las Ericas y que en el número siguiente se describen.

2º.-Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

A) Solares:

Número	Situación	Superficie/m ²	Precio/ptas.
27-1	C/ Bercianos, 25	266	478.800
27-3	C/ Bercianos, 29	276,50	497.700
27-4	C/ Bercianos, 31	281,50	506.700
27-5	C/ Bercianos, 33	235	423.000
26-1	C/ Bercianos, 26	228	410.400
26-2	C/ Bercianos, 28	238	428.400
26-3	C/ Bercianos, 30	246	442.800
26-4	C/ Bercianos, 32	253,75	456.750
26-5	C/ Bercianos, 34	259,50	467.100
26-6	C/ Bercianos, 36	264,50	476.100
26-7	C/ Bercianos, 38	268	482.400
26-8	C/ Bercianos, 40	261	469.800
26-9	C/ Bercianos, 42	271	487.800
26-10	C/ Bercianos, 44	271	487.800
26-11	C/ Bercianos, 46	280,50	504.900
26-12	C/ Bercianos, 48	289,75	521.550
26-13	C/ Bercianos, 50	289	520.200
26-14	C/ Bercianos, 52	274,50	494.100
26-15	C/ Bercianos, 54	281,50	506.700

B) Fincas rústicas:

Número	Parcela	Paraje	Superficie	Precio/ptas.
107	5.005	Las Ericas	0,4947 ha	1.731.450
107	5.00	Las Ericas	0,1890 ha	661.500

3º.-Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación.

4º.-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

5º.-Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13,00 horas del primer sábado posterior al día de finalización del plazo de presentación de las mismas.

6º.-Proposiciones:

1.-Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

"Proposición para tomar parte en la subasta de bienes de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos.

Y con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., teléfono..... y DNI número....., en nombre propio (o en representación de..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de solares y fincas rústicas de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DE LEÓN número....., de fecha....., toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de....., por el precio de..... ptas. (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

2.-Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona. San Pedro Bercianos, 28 de diciembre de 2000.-El Alcalde Pedáneo, Hilario Cantón Fernández.

10759

9.500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO OCHO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0800312/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 486/1993.

Sobre otras materias.

De Banco de Asturias, S.A.

Procurador/a Sr/a. Santiago González Varas.

Contra D/ña. Gabriela Barrientos Gago, Alejandro Pastor González

Distrito Piel, S.L.

Procurador/a Sr/a. Margarita García Burón, Margarita García Burón, Margarita García Burón.

EDICTO

Don Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 486/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Asturias, S.A., contra Gabriela Barrientos Gago, Alejandro Pastor González y Distrito Piel, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero de 2001, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V.A. número 2113000017048693, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de marzo de 2001, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de abril de 2001 a las trece horas, cuya subasta se celebrará

sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo marca Toyota, modelo Supra, matrícula LE-4982-S.

Tipo de tasación: Seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas.).

Dado en León a 14 de diciembre de 2000.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

10736

7.250 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 2 0400740/2000.

Juicio de faltas 128/2000.

Procurador/a.

Abogado.

Representado.

EDICTO

Doña María Elena Álvarez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 128/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia número 119/00.

En Ponferrada a 13 de diciembre de 2000.

Vistos por mí, Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 128/00, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados María Isabel Pérez González, Raquel Miranda Salido, Francisco Javier García Troitiño, los dos últimos asistidos por la Letrada doña Yolanda Álvarez Álvarez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Raquel Miranda Salido y don Francisco Javier García Troitiño de los hechos objeto de denuncia, con declaración de oficio de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Isabel Pérez González, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 10 de enero de 2001.—La Secretaria, María Elena Álvarez Rodríguez.

303

4.515 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0501150/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 400/2000.

Sobre verbal tráfico.

De D/ña. Genaro Álvarez González.

Procurador/a Sr/a. Antolina Hernández Martínez.

Contra D/ña. Mario Valbuena Pardo, Reale Grupo Asegurador.

Procurador/a. Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Nuria González Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, en autos de juicio verbal civil número 400/00, seguido a instancia de don Genaro Álvarez González, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Martínez, contra don Mario Valbuena Pardo y Reale

Grupo Asegurador, ha dictado resolución en el día de la fecha en la cual se acuerda citar al demandado don Mario Valbuena Pardo, que se encuentra en paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo 5 de febrero a las 10.30 horas al acto de juicio verbal, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, y notificándose en la sede de este Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten.

Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar la citación de don Mario Valbuena Pardo, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firma la presente en Ponferrada a 21 de diciembre de 2000.—La Secretaria Judicial (ilegible).

178

4.386 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia número uno de Villablino.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 149/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Manuel Pinillas Suárez, M^a José García López, Caja España de Inversiones, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2158 0000 18 014999, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de marzo a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de abril a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca número veintinueve.—Vivienda en la planta primera Fase I Tipo B, sita en Villablino, a la calle La Libertad. Consta de dos espacios de distribución, pasillo, cocina, despensa, dos baños, tres dormitorios y salón comedor. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y viviendas tipo A y C de esta planta y portal; derecha, vivienda tipo A, y fondo, calle García Buelta. Anejos inseparables de esta vivienda son una carbonera en el semisótano y un trastero en la buhardilla, señalados ambos con las siglas 1º B. Con una superficie la primera de dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y el segundo de diez metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, tomo 1.453, libro 159, folio 50, finca número 16.420, inscripción 1ª.

Tipo de subasta: 9.240.000 pesetas.

Dado en Villablino, a 27 de noviembre de 2000.—La Juez, María Fernández Olalla.—El Secretario (ilegible).

10490

9.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jacobo Gil, contra la empresa José Luis Gómez García, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Jacobo Gil Soto, contra José Luis Gómez García, por un importe de 512.885 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improvable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el BBVA, oficina principal de León, plaza de Santo Domingo, bajo el número de cuenta: 21300000640008/01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, J.M. Riesco Iglesias.—Rubricados.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

369

5.418 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián San Miguel,

contra la empresa Construcciones Alfercal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo aclarar y aclaro el auto de fecha 19 de diciembre de 2000 en el sentido de que la cantidad que ha de fijarse al actor por el concepto de indemnización, es la de 461.774 pesetas, manteniéndose el citado auto en el resto de sus extremos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Firmado: J.M. Riesco Iglesias.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alfercal, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 5 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

370

4.128 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 600/2000, seguidos a instancia de Alberto Ares Lera, contra Pedro Monroy, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 6 de marzo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Pedro Monroy, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 15 de enero de 2001.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

401

2.322 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 735/00, seguidos a instancia de Francisca Fernández Martínez, contra Isaac Rodríguez Díez y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a los demandados Isaac Rodríguez Díez y José Antonio Alonso Ramos, a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 946.521 pesetas (5.688,71 euros), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065073500, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado

tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066073500. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Isaac Rodríguez Díez y José Antonio Alonso Ramos, Restaurante cafetería El Torero, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 12 de enero de 2001.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

371

5.805 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Pascual Guerrero, Rubén Benítez Díez, contra la empresa Construcciones Vitimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Construcciones Vitimar, S.A., a pagar a:

1º Rubén Beneitez Díez, la cantidad de 142.642 pesetas por salarios, más 3.000 pesetas por interés de mora.

2º Luis Miguel Pascual Guerrero, la cantidad de 273.580 pesetas por salarios más 6.000 pesetas por interés de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe ningún tipo de recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

372

3.999 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 557/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernando de Sousa Baltarejo, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de accidente de trabajo, se ha acordado citar a Explotaciones Bandín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de febrero de 2001, a las 10.20 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Explotaciones Bandín, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social referido,

la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 15 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

403

4.386 ptas.

NÚMERO TRES DE BILBAO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Silva Goti, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos número 465/00 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Piñeiro Naveira, contra la empresa INSS, TGSS y Mina Celestina, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ramón Piñeiro Naveira, contra INSS, TGSS y Mina Celestina, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas en la litis con absolución de las entidades demandadas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Celestina, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao (Vizcaya) a 11 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, María Silva Goti.

375

3.096 ptas.

NÚMERO TRES DE CIUDAD REAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Alonso González Alegre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 1/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Muñoz Montero contra la empresa Metalúrgica Mebasa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta del escrito presentado por el demandante, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de sentencia, ante el hecho de la no readmisión del demandante en el puesto de trabajo que ocupa en la empresa, Metalúrgica Mebasa, S.L., y respecto del demandante don Ángel Muñoz Montero. Se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle del Río, número 8, el día 6 de febrero de 2001, a las 9.30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metalúrgica Mebasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En Ciudad Real a trece de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Pilar Alonso González Alegre.

404

4.902 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 25 de enero de 2001

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 20

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, passede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D.ª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Julio González Fernández, actuando de Secretario D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 25 DE OCTUBRE DE 2000.- Se somete

a la consideración de los Diputados presentes el borrador de las actas de las sesiones que, con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente, se celebraron los días 16 y 25 del pasado mes de octubre, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 218/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado número 246/2000, por el que se impugna la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 7 del pasado mes de marzo, desestimatoria del recurso de reposición planteado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Administración del Estado, contra la liquidación 425/2000, por importe de treinta y tres mil setecientas pesetas (33.700 pts.), en concepto de tasas por publicación de anuncios en el BOP; sentencia por la que se desestima el recurso interpuesto por la Administración del Estado.

b) Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaído en el procedimiento ordinario número 420/2000, pieza número 94/2000, en relación con el recurso de súplica interpuesto por D. Alberto Álvarez de Toledo Ibarra contra auto, de fecha 6 de septiembre del presente año, denegatorio de la adopción de la medida cautelar de suspensión interesada por la parte recurrente, todo ello con relación al procedimiento de apremio por débitos girados a su cargo por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, años 1994 a 1998, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por importe de seiscientos ochenta mil setecientas cincuenta y una pesetas (680.751 pts.) de principal, más el 20% de recargo; auto por el que se estima el citado recurso de súplica, revocando el auto impugnado y acordando en su lugar lo siguiente:

- La suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, previa prestación de garantía suficiente.

- La suspensión no se llevará a efecto hasta que se constituya caución, por importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pts./7.212,15 €), por alguno de los medios establecidos en el art. 133.2 de la Ley 29/98, con excepción de la fianza personal, y se acredite en autos; caución que deberá prestarse, acreditándolo en autos, en el plazo máximo de diez días.

c) Sentencia número 1.573/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, en el procedimiento ordinario número 394/99, anulando liquidaciones de tasas por inserción de anuncios en el BOP, por importe de seis millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (6.480.000 pts.), correspondientes a la publicación de candidaturas de elecciones autonómicas y municipales de 1999; sentencia por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto, confirmando el fallo de instancia, con imposición de costas de apelación a esta Diputación Provincial.

d) Sentencia número 1.746/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 726/97, interpuesto por Caja España de Inversiones contra la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de 17 de diciembre de 1996, sobre la derivación de la acción tributaria en el expediente administrativo de apremio, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre una finca sita en Onzonilla, Carretera de Zamora nº 25, correspondiente a los años 1993 a 1995, ambos inclusive; sentencia por la que se desestima la pretensión deducida en el citado recurso, confirmando la Resolución impugnada.

e) Sentencia número 1.739/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 143/97, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero contra la Diputación Provincial de León, impugnando Resolución por la que se declara incompetente para resolver el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al año 1996, relativas a diversos inmuebles sitos en el término de Burón; sentencia por la que, estimando parcialmente la pretensión deducida en el recurso de referencia, se anulan las resoluciones impugnadas y se ordena la retroacción de las actuaciones al momento de la emisión del informe preceptivo del Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria sobre la pertinencia de la exención solicitada, desestimando en lo demás la pretensión deducida en contra de la Diputación Provincial de León.

f) Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Segunda del Tribunal Supremo, recaída en autos número 3-7.021/99, promovidos por la Excm. Diputación Provincial de León contra la sentencia número 943/99, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en los autos 1.846/96, sobre tasa por inserciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a nombre de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, por importe de seis mil doscientas setenta y dos pesetas (6.272 pts.); sentencia por la que no ha lugar al recurso de casación en interés de la Ley promovido por esta Diputación Provincial contra la citada sentencia, dictada el día 30 de junio de 1999, sin que proceda la declaración de doctrina legal solicitada, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

g) Sentencia número 1.927/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.465/97, interpuesto por la entidad León Public, S.L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 18 de abril de 1997, por el que se procedía a la adjudicación de la organización de la VIII Vuelta Ciclista a León, del mismo año, a la empresa Dello Sport, S.L.; sentencia por la que se desestima el citado recurso por ser el acuerdo conforme a derecho.

h) Sentencia número 1.959/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.540/96, interpuesto por la Congregación de Religiosas de la Asunción, contra Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León, de 11 de julio de 1996, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución, de 5 de junio de 1996, que denegaba la exención en el Impuesto de Actividades Económicas, por los epígrafes 931.1 y 931.2 al Colegio de la Asunción de Ponferrada, año 1995, siendo codemandado el Excm. Ayuntamiento de Ponferrada; sentencia por la que se estima la pretensión deducida en el citado recurso, anulando las resoluciones administrativas impugnadas y reconociendo la exención en dicho Impuesto, epígrafe 931.1 para 1995 y años sucesivos en los que se mantengan los mismos requisitos, con devolución de las cantidades ingresadas por tales conceptos, más los intereses moratorios tributarios correspondientes.

i) Sentencia número 256/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abre-

viado número 301/2000, iniciado en virtud de recurso contencioso, interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 21 del pasado mes de marzo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, años 1995 y 1996, emitida por el Ayuntamiento de Crémenes; sentencia por la que se desestima el citado recurso contencioso.

j) Sentencia número 451/2000 del Juzgado de lo Penal número Dos de León, recaída en autos de procedimiento abreviado número 99/99, seguidos por presunto delito de estafa, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León contra D. Serafín Román Fuentes y D. Santiago Belarmino Rodrigo Alonso, en relación con ejemplares ovinos de la raza assaf de la finca de San Pedro Bercianos; sentencia por la que, habiendo retirado la Diputación la acusación formulada, se absuelve a los acusados del delito que se les imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE Nº 9/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta del expediente nº 9/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Suplementos de Crédito, por importe de cuarenta y dos millones seiscientos mil pesetas (42.600.000 pts./256.031,15 €), cuyo desglose es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN		TOTAL
			BAJAS POR ANULACIÓN	REMAN. CRÉDITO	
		Cpto.	Denominación	Importe	Cpto. Importe
1210522603	Gtes. Jurídicos Servicios Civiles.	21.000.000			87.001 21.000.000 21.000.000
1211122200	Comunicac. telef. Deleg. Ponferrada	100.000			87.001 100.000 100.000
1211223001	Dietas personal Arquitectura	1.000.000			87.001 1.000.000 1.000.000
1211322103	Combustibles San Cayetano	500.000			87.001 500.000 500.000
1211322609	Gtes. diversos Edif. San Cayetano	100.000			87.001 100.000 100.000
4223422103	Combust. COSANAM Astorga	1.000.000			87.001 1.000.000 1.000.000
4223422613	Gtes. talleres COSANAM	1.500.000			87.001 1.500.000 1.500.000
4223721300	Repa.mont.maq. inst.Escuela Almazara	800.000			87.001 800.000 800.000
4223722105	Prod. aliment. Escuela Almazara	500.000			87.001 500.000 500.000
4525421300	Repa.mont.cons.maq. inst. Estación	2.000.000	4525422202	Remodelación edificios	2.000.000
4525422100	Energía eléctrica E.L. San Isidro	2.000.000			87.001 2.000.000 2.000.000
4525422103	Combustible Estación Invernol	1.500.000	4525422202	Remodelación edificios	1.500.000
4525422609	Gtes. diversos en gral. Estac. Invernol	5.000.000	4525421003	Adecuac. entorno y depura.	5.000.000
4525522103	Combust. Estac. Invernol Leitoriega	300.000			87.001 300.000 300.000
4525622200	Comunic. telefón. Cueva Valporqueiro	100.000			87.001 100.000 100.000
5116821000	Mont.cons.infraest. Oros. y Caminos	5.000.000			87.001 5.000.000 5.000.000
5316621300	Repa.mont.maq. inst.Finca Bustillo	200.000			87.001 200.000 200.000
Subtotal		42.600.000		8.500.000	34.100.000 42.600.000
Total		42.600.000		8.500.000	34.100.000 42.600.000

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el expediente nº 9/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Suplementos de Crédito, por importe de cuarenta y dos millones seiscientos mil pesetas (42.600.000 pts./256.031,15 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- EXPEDIENTE Nº 4/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.- Se da cuenta del expediente nº 4/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de veintiún millones setecientos quince mil pesetas (21.715.000 pts./130.509,77 €), y

de Suplementos de Crédito, por importe de diez millones cincuenta mil pesetas (10.050.000 pts./60.401,72 €), cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45188.46204	Convenio Val de San Lorenzo	500.000
45146.48106	Premio Novela Corta "Tierras de León"	1.300.000
45146.48107	Beca investigación leyendas leonesas y beca estudio orígenes cine en León	6.600.000
45146.48108	Ayudas para escultura, pintura y creación literaria	1.500.000
45146.48109	Primer premio de grabado "Provincia de León"	1.255.000
45146.48110	Primer concurso de escultura joven "Provincia de León"	1.160.000
45147.68507	Agencia EFE (Inversión Fondo Fotográfico)	3.000.000
45148.63203	Obras San Cayetano (acondic. traslado depósito Centro Coordinador de Bibliotecas)	6.400.000
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		21.715.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

a) Por baja en las partidas siguientes:

45147.68502:	2.000.000 pts.
45148.22901:	1.000.000 pts.
45148.23300:	200.000 pts.
45148.48101:	300.000 pts.
TOTAL	3.500.000 pts.

b) Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario	18.215.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12180.22701	Servicios de Vigilancia.- Administración	300.000
45146.48908	Addenda Capilla Clásica	250.000
45146.76200	Convenio mejora y equipamiento Ayuntamientos	5.150.000
45146.76800	Convenio mejora y equipamiento Juntas Vecinales	1.650.000
4514622902	Diversos conciertos (Conciertos Invierno)	2.700.000
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		10.050.000

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	870.01	Aplic. Financiación Suplemento de Crédito	10.050.000

Visto el informe del Sr. Interventor del I.L.C. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente nº 4/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe total de treinta y un millones setecientos sesenta y cinco mil pesetas (31.765.000 pts./190.911,49 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES, PARA LA PRACTICA DEL ESQUÍ, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN EN LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS.- Se da cuenta de las reclamaciones formuladas dentro del plazo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones, para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, por:

a) D. José Luis Labrador Llamazares, en calidad de Presidente del Esquí Club San Isidro, para que dicho Club sea considerado como parte importante en la promoción de los deportes y se incluya el forfait anual para club, con el descuento proporcional que se aplica a una agencia en el de día/días, sin que en ningún supuesto éstos u otros descuentos que se detallan sean acumulables.

b) D. Víctor Cabeza Mazuque, en calidad de Presidente de la Federación de Castilla y León de Deportes de Invierno, para que se contemple entre los colectivos beneficiados con descuento a los deportistas federados del Club, para la utilización de los forfaits de temporada, semanales u otros que pudiera haber.

Conocido el informe del Viceinterventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de noviembre, y en aplicación de lo establecido en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los Sres. Labrador Llamazares y Cabeza Mazuque.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de servicios en las instalaciones, para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos.

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).- Se conoce solicitud del Presidente de la Junta Vecinal de Toral de los Vados, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 1.372/86, de 13 de junio, de autorización para llevar a cabo una permuta inmobiliaria entre la Junta Vecinal que preside y Dª Isabel Díaz Martín, sobre las fincas situadas en el Término Municipal de Villadecanes, de las que son titulares respectivamente, adjuntado el correspondiente expediente; y resultando:

1º.- Que las fincas objeto del expediente aparecen descritas en los siguientes términos:

1º.- Que las fincas objeto del expediente aparecen descritas en los siguientes términos:

Terrenos de la Junta Vecinal de Toral de los Vados:

Porción de terreno al sitio de Las Matas-Toral de los Vados, de una superficie de 2.088 m², que linda por los cuatro vientos con terrenos de la finca originaria cuya superficie total es de 3 has. y 72 as., propiedad de la Junta Vecinal de Toral de los Vados, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al Tomo 877, Libro 50, Folio 136, Finca 5.763. Valorada pericialmente en 2.810.448 pts.

Terrenos de Dª Isabel Díaz Martín

1.- Tierra de secano, viña, al sitio de Las Matas, en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, con una superficie aproximada de 6 as. Linda: al Este y al Norte con terrenos propiedad de hds. de D. Pedro Regueiro, al Sur con terrenos de D. Blas Vidal, y al Oeste con matas del consejo. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, municipio de Toral de los Vados, al Tomo 1.176, Libro 71, Folio 185, Finca 10.386. Inscripción 1ª.

2.- Tierra de secano, al sitio de Las Matas, en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, con una superficie aproximada de 6 as. Linda al Este con terrenos de D. Baldomero Alonso, al Sur con propiedad de D. Gabino Rodríguez, al Oeste con matas del consejo y al Norte con terrenos de Dª Sofía Teijelo. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, municipio de Toral de los Vados, al Tomo 1.176, Libro 71, Folio 186, Finca 10.387. Inscripción 1ª.

Las dos fincas anteriormente descritas se valoran pericialmente en 2.160.000 pts.

2.- Que en el expediente aparecen debidamente acreditadas las siguientes circunstancias:

a) Valoración por Técnico de las fincas a permutar, que arroja un saldo a favor de la Junta Vecinal de 650.448 pts.

b) Certificación de inscripción de las fincas objeto de este expediente de permuta en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, según se describe en el resultando primero, apareciendo libres de cargas y con la calificación de bienes patrimoniales.

c) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Toral de los Vados, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1999, de iniciación del expediente.

d) Justificación de la exposición pública, por espacio de quince días hábiles, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. nº 142/2000, de 20 de junio, y certificado del resultado de la exposición, de fecha 19 de julio de 2000.

e) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, ratificando el de la Junta Vecinal.

f) Autorización expresa a favor del Sr. Presidente de la Junta Vecinal para el otorgamiento de firmas y acuerdos precisos para la permuta tramitada, supeditada a la autorización por esta Diputación.

g) Certificaciones expedidas por la Secretaria-Interventora sobre la inexistencia de presupuesto y la carencia de recursos ordinarios.

h) Aceptación por el particular permutante de la valoración de los bienes y compromisos de abono del saldo deudor a favor de la Junta Vecinal.

Vistos los arts. 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 109 y concordantes del R.D. 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

Considerando:

1º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, habiendo sido aprobada la permuta con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta Vecinal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes con el mismo quórum.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Toral de los Vados para que pueda realizar la permuta de los bienes de su propiedad por los de D^a M^a Isabel Díaz Martín, descritos en el resultando primero, señalando que la Junta Vecinal deberá aprobar de forma definitiva el expediente de permuta, describiendo perfectamente el deslinde de la parcela a permutar, y la segregación de la misma de la finca originaria de la que procede.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL SAHAGÚN-VILLADA.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Interprovincial Sahagún-Villada, mediante escrito de 25 de septiembre de 2000, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª; reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición y distribución de competencias de los órganos de gobierno y administración, atendidos los reparos al texto inicial, indicados por la Dirección General de Administración Territorial y por esta Diputación Provincial.

2º.- Que, examinado en su conjunto el nuevo texto del proyecto de Modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, considerando que el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se observa lo siguiente:

a) En el artículo 9.1. deberá insertarse, después de la expresión "... voto favorable...", la expresión "... de la mayoría absoluta del número...".

b) En el artículo 9.2. se sugiere que la segunda votación para la elección de Presidente pueda realizarse en la misma sesión que la primera, lo que supondría evitar dilaciones y gastos innecesarios; para ello bastaría sustituir la expresión: "... una segunda vuelta en el término de dos días...", por "... una segunda votación, ...".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, con las observaciones indicadas, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Interprovincial Sahagún-Villada.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROYECTO URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN -2ª FASE.-

Vista la documentación remitida por el Director General de la Entidad Pública Empresarial denominada Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE), dependiente del Ministerio de Fomento, de dos ejemplares del Proyecto de Actualización de la 2ª Fase del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de León para que, por esta Diputación, se proceda a la tramitación necesaria que dé lugar a la aprobación administrativa del mismo.

Conocidos los informes emitido por el Sr. Arquitecto del SAM, la Asesoría Jurídica de SEPE, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Secretaría General de la Diputación, que se unen al expediente.

Teniendo en cuenta que la Institución Provincial, en base a lo establecido en el art. 106 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actuando como Administración Urbanística, aprobó los proyectos de urbanización siguientes:

· Proyecto reformado de Emisario a la futura E.D.A.R. de la Mancomunidad de León y su Alfoz y vertido provisional al río Bernesga y Proyecto de balsa y eliminación de aguas pluviales (sesión plenaria de 31 de enero de 1995).

· Proyecto de traída de aguas al Polígono Industrial de León (sesión plenaria de 27 de mayo de 1998).

Considerando que la situación legal ha variado al dictarse por la Comunidad Autónoma las Leyes 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, planteándose la posibilidad de que la Diputación Provincial cuente con la preceptiva competencia para la aprobación del documento objeto de este acuerdo, siempre que se cuente con la delegación expresa de los Ayuntamientos afectados -León y Santovenia de la Valdorcina-, o tramitarse como Proyecto Regional, según se contempla en el art. 20 de la mencionada Ley 10/1998.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, y aceptando la delegación hecha por el Ayuntamiento de León a favor de esta Diputación para ello, el Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente el Proyecto de Actualización de la 2ª Fase del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial de León, remitido por la Entidad Pública Empresarial denominada Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE), supeditando su eficacia a la recepción del acuerdo del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina, por el que se delegue en la Diputación Provincial la competencia para aprobar este proyecto, y someterlo a información pública, por espacio de un mes, conforme a lo establecido en el art. 95 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

9.1.- NORMAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOSECO DE TAPIA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Rioseco de Tapia se incluyeron dentro de las actuaciones del Convenio de 1995 suscrito con la Junta de Castilla y León para la confección de Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2000, aprobó inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que dichas Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, al C.V. 129/4 de la Ctra. LE-420 a Santa María de Ordás y al C.V. 129/5 de la Ctra. LE-420 por Tapia de la Ribera a Selga de Ordás, mientras que el C.V. de Murias de Ponjos a la C-623, que aparece como vial RV-6, ha sido transferido a la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; debiendo, tal y como se desprende del informe de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación Provincial, en los planos de Ordenación de Suelo Urbano de los distintos núcleos, graficar en la parte de "suelo no urbano" las líneas de dominio público, servidumbre y afección, así como la línea límite de edificación para una constancia gráfica de las mismas y que establezca nitidamente las diferencias entre el "suelo urbano" (con alineación definida en el plano) y "suelo no urbano".

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Rioseco de Tapia, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones.

9.2.- NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahagún, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sahagún fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 5 de diciembre de 1996.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sahagún, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la reclasificación en suelo urbano de un suelo rústico común, sin ningún tipo de protección y sometido al régimen de Ordenanza 1 -tolerancia de pequeña industria, navas y almacenes con aprovechamiento de vivienda aneja al uso, ubicado en la calle de Gibraltar, aplicándole la Ordenanza 5.

3º.- Que existe un Convenio entre los propietarios de este suelo y el Ayuntamiento donde aquéllos se comprometen a ceder los terrenos necesarios para la apertura de una nueva calle y para ubicar el depósito elevado regulador de agua.

4º.- Que el resultado final son cuatro subparcelas, dos de las cuales se dedicarán a vivienda unifamiliar -Ordenanza 5- y de las otras dos, una, a soportar la ubicación del depósito de agua y, la otra, a calle con zona de aceras.

5º.- Que el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece la obligación de incrementar proporcionalmente los espacios libres públicos y dotaciones en las mo-

dificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, exigencias que no cumple la modificación planteada.

6º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Sahagún que se considera incompleta la Memoria justificativa de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, Memoria que, después de la entrada en vigor de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ha adquirido una notable relevancia y donde debe de fundamentarse de forma convincente la necesidad y conveniencia de la modificación planteada.

2º.- Informarle, asimismo, que, conforme dispone el art. 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la modificación planteada debe llevar consigo un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones, por suponer un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, exigencia que no se cumple.

3º.- Recordar al Ayuntamiento de Sahagún que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la citada Ley 5/1999, el acuerdo de aprobación definitiva deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS UE-27 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal UE-27, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986; habiéndose producido un refundido del Documento aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en alterar el límite del sector que coincide con la Unidad de Ejecución UE-27, al haberse producido un error en el trámite de gestión del Sector A-6 al existir una discordancia entre los documentos de las Normas Subsidiarias incluyéndose en la UE-27 una porción de terreno de 900 m² que no le corresponde.

3º.- Que la modificación de que se trata plantea la resolución de esa discordancia del planeamiento adaptando las superficies existentes a las realmente contempladas, alterando el límite de una unidad de ejecución que es una unidad de actuación y, a su vez, el límite de un sector de suelo urbano no consolidado, siendo competencia exclusiva del Ayuntamiento la modificación de la delimitación que la primera modificación presenta, mientras que la segunda -delimitación de sectores- al ser determinación de ordenación general reservada debe tramitarse como modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

4º.- Que la modificación que se plantea no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en modificar el límite del Sector que coincide con la UE-27, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.4.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la tramitación de un Estudio de Detalle en la parcela 1-B y zona de aparcamiento de la UE-B del SAU-5, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle.

3º.- Que, tras la aprobación del Plan de Ordenación del SAU y una vez ejecutado el Proyecto de Urbanización se publicó la Ley de Comercio de Castilla y León, y del Plan de Equipamientos Comerciales, lo que conlleva, en la práctica, la imposibilidad de materializar en la parcela 1-B el uso comercial que tenía asignado en el Plan Parcial.

4º.- Que el Estudio de Detalle tramitado conlleva la modificación de la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre en los siguientes apartados:

- a) Reasignación de los usos pormenorizados de la Parcela 1B.
- b) Cambio de algunos parámetros de la tipología edificatoria del uso residencial.
- c) Modificación de los sistemas locales de aparcamiento de la UE-B.

5º.- Que el criterio de la Dirección General de Urbanismo es que el establecimiento de la ordenación detallada o su complementación se puede llevar a cabo directamente por el Estudio de Detalle, en aplicación de la nueva legislación, sin necesidad de adaptación de las Normas a la Ley 5/99; pero que la potestad de modificar la ordenación detallada no se podrá realizar hasta que no se adapte el planeamiento general a la nueva Ley 5/99.

6º.- Que el citado Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre, en relación con el Estudio de Detalle de modificación de ordenación detallada de la parcela 1-B y zona de aparcamiento de la U.E.B del S.A.U.-5, que es criterio de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León que el Estudio de Detalle no pueda tener dicho alcance hasta que no se produzca una adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la nueva Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.5.- PLAN PARCIAL SAU-3 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial de ordenación del SAU-3, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el día 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del SAU-3 de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que el Plan Parcial que se somete a informe desarrolla el SAU-3 a iniciativa del propio Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Navatejera, propietarios de los terrenos, buscando desarrollar una zona industrial en un enclave estratégico privilegiado.

4º.- Que el desarrollo final del Plan Parcial estará supeditado a que se apruebe la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al RV-B del área de reparto B.

5º.- Que el marco en que se mueve la tramitación de este Plan Parcial viene determinado por las propias Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre y por lo dispuesto en el art. 46 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

6º.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del SAU-3 del Ayuntamiento de Villaquilambre; recordando al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU-3 se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.6.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en lo relativo al sistema general RV-B del área de reparto B, del SAU-3.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se deben de considerar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que se propone la modificación de las determinaciones de ordenación general de las Normas Subsidiarias Municipales en lo relativo al sistema general RV-B del área de reparto B, del SAU-3, resolviendo la conexión del acceso del citado SAU-3 con la Carretera N-630 a través de un paso subterráneo.

5º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre en lo relativo al sistema general RV-B del área de reparto B, del SAU-3; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones puntuales se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.7.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE RIAÑO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Nuevo Núcleo de Riaño, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan Parcial del Nuevo Núcleo de Riaño fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión

celebrada el día 12 de junio de 1984, y modificada por acuerdo de la misma, en sesión de 14 de febrero de 1989.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Riaño, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan Parcial consistente en la reordenación de la zonificación de la plaza de Cimadevilla o plaza del Ayuntamiento.

3º.- Que la modificación planteada supone una variación en la zonificación de la plaza de Cimadevilla para adaptarla a la realidad existente, lo que lleva implícito la redefinición de viales y la ubicación de espacios libres y zonas verdes. El problema surge al ser el proyecto de parcelación anterior a las obras de urbanización, y que la modificación plantea una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres existentes, por lo que deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, tal y como recoge el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; lo que, a efectos de tramitación, supone que, una vez realizada la aprobación provisional, se deberá enviar el expediente a informe del Consejo de Estado ante la no existencia todavía del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, y obtenido este informe, a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva mediante Decreto.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, el Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación del Nuevo Núcleo de Riaño consistente en variar la zonificación de la Plaza de Cimadevilla o Plaza del Ayuntamiento, si bien al plantear una diferente zonificación y uso urbanístico de las zonas verdes y espacios libres existentes, dicha modificación deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, según recoge el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; recordando al Ayuntamiento de Riaño que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 10.- SOLICITUDES DE CAMBIOS EN PLAN PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina, perteneciente al municipio de Valverde de la Virgen, por el que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Casa Usos Comunitarios", cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.), para su aplicación a las de "Renovación del alumbrado público en Oncina de la Valdoncina", con el mismo presupuesto e idéntica subvención, adjuntando nueva Memoria Valorada.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Oncina de la Valdoncina el cambio solicitado, imputando el gasto a la Partida 444.44/768.00-98, AD 200008983, si bien dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la subvención originaria (29 de julio de 1998), se concede un plazo improrrogable de tres meses a partir de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo para ejecutar y justificar la obra ante esta Diputación, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado se le retirará la subvención definitivamente.

Finalmente, se conoce escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva, municipio de Matallana de Torío,

por el que interesa nuevamente el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Sondeo para captación de agua", con presupuesto de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), cuyo cambio ya había sido solicitado y concedido en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio del presente año para su aplicación a las de "Ampliación red alcantarillado en C/ Campo, en Robles de la Valcueva", con el mismo presupuesto e idéntica subvención, para destinarla ahora a las obras de "Ampliación red alcantarillado y abastecimiento de agua en C/ Campo", también con igual presupuesto y subvención, adjuntando nueva Memoria Valorada.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención, que señala que falta el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva el cambio solicitado, imputando el gasto a la Partida 444.44/768.00-98, AD 200009035, con la salvedad de que la justificación de la obra tendrá que estar presentada antes del 31 de diciembre del año en curso, procediéndose a anular la subvención, sin ningún otro tipo de requerimiento, si no se justificara dentro del plazo señalado.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de noviembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar la siguiente Comisión Gestora:

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA:

J.V. de Aralla de Luna:

D. Andrés Alonso Álvarez, D.N.I. 9.739.139-L

Dª Ana Belén Fernández Suárez, D.N.I. 71.417.355-D

AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ:

J.V. de Fáfilas:

D. José Antonio Ramos García, D.N.I. 10.559.638-Q

D. Maximiano Ferreras Martínez, D.N.I. 9.542.893-D

D. Ricardo Pellitero Martínez, D.N.I. 9.806.645-C

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA:

J.V. de Quintanilla de Sollamas:

D. José Martínez Cuenllas, D.N.I. 71.541.121-N

D. Ramón Fernández González, D.N.I. 32.620.245-N

ASUNTO NÚMERO 12.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.-

Se conoció propuesta de designación de cuatro Diputados Provinciales como representantes de la Excm. Diputación Provincial de León en la Asamblea General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, tal y como se determina en el art. 10 de sus Estatutos, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa

y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, designar como representantes de la Diputación en el citado órgano del Consorcio de referencia a los Diputados Provinciales: D. Evelio Castaño Antón -del Grupo Político PP-, D. Emilio Sierra García -del Grupo Político PSOE-, D. Luis Herrero Rubinat -del Grupo UPL-, y D. Guillermo Murias Andonegui -del Grupo IU.

ASUNTO NÚMERO 13.- INFORME SOBRE ESTUDIO INFORMATIVO N-630 ACCESO SUR DE LEÓN, TRAMO LEÓN-CEMBRANOS.- Se conoce el Estudio Informativo "N-630. Acceso Sur de León. Tramo León-Cembranos" (Clave: E14-LE-07), remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Fomento, a fin de que se examine si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de la provincia de León.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que el Estudio Informativo presenta una carretera, tipo autovía, con dos calzadas separadas, de dos carriles en cada sentido y que entroncan en la llamada Ronda Sur de León por el Norte y en la Autovía de León a Burgos por el Sur, prolongándose como carretera convencional hasta el entronque con la N-630, de León a Benavente.

2º.- Que la carretera proyectada se desarrolla paralela al río Bernesga hasta el acceso al Mercado de Ganados en que se separa hacia el Oeste pasando entre éste y la EDAR de León; cruza sobre el C.V. de León por Vega de Infanzones a la N-630, entre las localidades de Trobajo del Camino y Vilecha, para seguir entre esta última localidad y el ferrocarril; cruza sobre éste bordeando por el Norte el Polígono Industrial de Onzonilla y conecta con la Autovía de León a Burgos a unos 500 m. de su finalización actual. La longitud aproximada es de 8 Km., a los que se añadirán 1,5 Km. correspondientes a la carretera convencional entre la Autovía y el entronque en Cembranos.

3º.- Que el trazado desarrollado sigue en el término municipal de León una Reserva de Suelo establecida por el Ayuntamiento mediante Modificación de su Plan General en 1999.

4º.- Que, en el término municipal de Onzonilla, el trazado es inadecuado por las razones siguientes:

a) Establece una barrera impropia entre las localidades de Trobajo del Cerecedo y Vilecha.

b) El paso superior sobre la vía de ferrocarril entre Vilecha y el Polígono Industrial, que habrá que rehacer como paso superior sobre la autovía proyectada en el pk. 3,720, tendrá un acceso hacia Vilecha que, además de llegar hasta el núcleo urbano, imposibilitará la conexión con el vial municipal.

c) El paso sobre el ferrocarril en el pk. 4,540 tiene una longitud desmesurada debido al fuerte esvía del mismo afectando a varias construcciones.

d) El enlace entre la autovía y el C.V. de León a Vega de Infanzones sirve para la incorporación a la primera del tráfico procedente de la Vega baja del Bernesga, pero una vez pasada la peligrosa travesía de Vilecha, lo que se evitaría si el enlace se situara entre Vilecha y Torneros del Bernesga.

5º.- Que, como solución a los problemas apuntados, se solicita la modificación del trazado proyectado entre los pk. 1,200 y 4,900 y se proyecte un trazado paralelo al río Bernesga hasta pasar el Polideportivo Municipal de La Vega para después girar hacia el Oeste hasta empalmar en el trazado previsto en la Alternativa B a la altura del pk. 4,500 de ésta y continuar después con el resto del trazado hasta su final.

6º.- Que el tramo de carretera convencional entre la Autovía de León a Burgos y Cembranos se proyecta con una sección tipo de 10 m. y deberá tener al menos 12 m. como tiene actualmente el resto de la N-630.

7º.- Que el Estudio Informativo incluye también una vía de conexión entre la Ronda Sur de León y la N-120 (Circunvalación de León) que servirá para el acceso al futuro Parque Tecnológico de León y que se informa favorablemente.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Comunicar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Fomento que, en el término municipal de Onzonilla, el trazado propuesto es inadecuado por las razones siguientes:

a) Establece una barrera impropia entre las localidades de Trobajo del Cerecedo y Vilecha.

b) El paso superior sobre la vía de ferrocarril entre Vilecha y el Polígono Industrial, que habrá que rehacer como paso superior sobre la autovía proyectada en el pk. 3,720, tendrá un acceso hacia Vilecha que, además de llegar hasta el núcleo urbano, imposibilitará la conexión con el vial municipal.

c) El paso sobre el ferrocarril en el pk. 4,540 tiene una longitud desmesurada debido al fuerte esvía del mismo afectando a varias construcciones.

d) El enlace entre la autovía y el C.V. de León a Vega de Infanzones sirve para la incorporación a la primera del tráfico procedente de la Vega baja del Bernesga, pero una vez pasada la peligrosa travesía de Vilecha, lo que se evitaría si el enlace se situara entre Vilecha y Torneros del Bernesga.

2º.- Solicitar de la citada Demarcación de Carreteras, como solución a los problemas apuntados, la modificación del trazado proyectado entre los pk. 1,200 y 4,900 y que se proyecte un trazado paralelo al río Bernesga hasta pasar el Polideportivo Municipal de La Vega para después girar hacia el Oeste hasta empalmar en el trazado previsto en la Alternativa B a la altura del pk. 4,500 de ésta y continuar después con el resto del trazado hasta su final.

3º.- Comunicar, asimismo, que el tramo de carretera convencional entre la Autovía de León a Burgos y Cembranos, que se proyecta con una sección tipo de 10 m., deberá tener al menos 12 m. como tiene actualmente el resto de la N-630.

4º.- Informar favorablemente la vía de conexión entre la Ronda Sur de León y la N-120 (Circunvalación de León) que servirá para el acceso al futuro Parque Tecnológico de León, incluida en el citado Estudio Informativo.

ASUNTO NÚMERO 14.- APROBACIÓN PROVISIONAL ESTUDIO INFORMATIVO NUEVA CARRETERA ENTRE LA GARANDILLA Y RIELLO E INICIACIÓN TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se conoce el Estudio Informativo de "Carretera La Garandilla-La Magdalena -tramo La Garandilla-Riello-", cuya redacción fue encargada por esta Diputación.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que la nueva Carretera entre Riello y La Garandilla, que comunica las carreteras LE-451 de Astorga a Pandorado con la LE-493 de La Magdalena a Rioscuro, entra a formar parte de las infraestructuras a realizar con cargo al Plan Miner 2º Etapa, con lo que, siguiendo las determinaciones de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se ha redactado el presente Estudio Informativo conforme a sus arts. 10.1 y 12.

2º.- Que el trazado elegido, de los tres estudiados en el corredor Norte-Sur que une Riello y La Garandilla, utiliza en parte el itinerario del C.V. de Riello por La Velilla a Trascastro y sigue durante un tramo de 1 km. el proyecto aprobado por esta Diputación de C.V. de Trascastro a La Garandilla, utilizando el puente sobre el río Omaña construido en la primera fase de las obras, tras lo cual cruza de nuevo el río Omaña para seguir por su margen izquierda hasta la conexión a la carretera LE-451. Asimismo se prevé la construcción de una variante en Riello y otra en La Velilla para evitar el paso por las angostas travesías actuales.

3º.- Que la alternativa elegida resulta de un análisis multicriterio en el que se combinan tanto los criterios técnicos como económicos y medioambientales.

4º.- Que el importe de la nueva carretera será de 497.368.119 pts., según el Estudio Informativo, en el que se incluyen las partidas de expropiación y reposición de servicios afectados y que es el menor de

las tres alternativas estudiadas. Su financiación correrá a cargo del Plan Miner.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de noviembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de "Carretera La Garandilla-La Magdalena -tramo La Garandilla-Riello-", así como incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, y a efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, y R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE FUSIÓN DE LAS DEMARCACIONES RECAUDATORIAS DE PONFERRADA 1ª Y 2ª.-

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de octubre, proponiendo la fusión de las Demarcaciones Recaudatorias de Ponferrada 1ª y 2ª en una sola, como consecuencia de la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Ponferrada de la vigencia de los contratos para la gestión del Servicio de Recaudación de Exacciones Municipales y de delegación de competencias a la Diputación de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI y del IAE.

Conforme con el citado dictamen, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Fusionar las Demarcaciones Recaudatorias de Ponferrada 1ª y 2ª y constituir una única Demarcación Recaudatoria en Ponferrada, que ocupará el local que actualmente utiliza la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada 1ª, en la planta segunda del edificio que alberga las dependencias y servicios de la Diputación en esa ciudad.

2ª.- Disponer, previos los trámites legales y reglamentarios que resulten precisos, que el Recaudador de la Demarcación de Ponferrada 2ª desempeñe el puesto de Jefe de la Unidad Recaudatoria Única.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA CONCESIÓN MEDALLA DE PLATA DE LA PROVINCIA A TÍTULO PÓSTUMO AL QUE FUERA ALCALDE DE LA POLA DE GORDÓN, D. ÁNGEL GONZÁLEZ JUÁREZ.-

Se conoce propuesta de incoación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Provincia, a título póstumo, a D. Ángel González Juárez, Alcalde que fue del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de León, se **ACUERDA**, por unanimidad, de los veintiséis Diputados presentes en la sesión, la incoación del correspondiente expediente administrativo para la concesión de la Medalla de Plata de la Provincia, a título póstumo, a D. Ángel González Juárez, Alcalde que fue del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

ASUNTO NÚMERO 17.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.422, de 2 de octubre, y 3.866, de 31 de octubre de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente; ratificando el contenido de la número 3817/2000, de 27 de octubre, por la que se anulan las obras de "Camino de enlace de Molinaseca con la Ctra. de Lombillo" y "Renovación de la pavimentación de calles en San Adrián del Valle", n.ºs 56 y 76 del Fondo de Cooperación Local de 2000, respectivamente.

ASUNTO NÚMERO 18.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 26 de octubre, asistió a la presentación de la X Feria de Cecina de Chivo de Vegacervera, en El Corte Inglés.

El día 2 de noviembre, asistió a la inauguración de las nuevas oficinas del Círculo Empresarial Leonés.

El día 5 de noviembre, asistió a la clausura de la exposición Las Edades del Hombre, en Astorga.

El día 6 de noviembre, recibió a los integrantes del Programa Iberoamericano del MEC.

El día 8 de noviembre, asistió a la inauguración del III Foro de Medio Ambiente de la Fundación Montealeón.

El día 10 de noviembre, asistió a la entrega de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a D. Manuel Fraga Iribarne y al Parador Nacional de San Marcos.

El día 15 de noviembre, viajó a Madrid para participar en la Campaña de Productos de León.

El día 20 de noviembre, asistió a la presentación de la Estrategia Regional de Residuos 2000-2010 en Valladolid.

El día 21 de noviembre, asistió a la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares de la FEMP en Almería.

El día 25 de noviembre, asistió al acto homenaje a los Presidentes fundadores de la Cooperativa Viñas del Bierzo.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación a las familias de D. José Francisco Querol Lombardero, D. Jesús Escudero García, D. Armando Medina Sánchez, D. Jesús Sánchez Martínez y D. Ernest Lluch Blanco, asesinados por la banda terrorista ETA, y D. Francisco Javier Sanz Morales, asesinado por el GRAPO.

ASUNTO NÚMERO 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI y dice: Sí, muchas gracias. Bien, yo es un ruego, pero que a la vez lleva también implícita una pregunta, si se me quiere contestar por parte de esa Presidencia. El ruego es en base a los hechos que se han producido con el tema de la última adjudicación de los Productos de León en la exposición en Madrid. Yo rogaría al Equipo de Gobierno, porque me imagino que es el máximo responsable, y sin entrar a valorar de que el concurso y la adjudicación no se haya hecho bien, yo no dudo de que la valoración que se ha hecho y la adjudicación de esa puesta en escena de los Productos de León haya sido bien hecha, pero lo que creo es que todo lo que ha rodeado a esa adjudicación pues, en definitiva, viene un poco a empañar y a echar por tierra el esfuerzo que se ha hecho por parte de esta Institución, creo que económicamente importante, en la otra legislatura y en ésta, dada la cantidad de necesidades que hay en otros sectores se ha apostado claramente por ese tema. Como digo, al ser unos Presupuestos limitados, en detrimento de otros apartados también importantes para el desarrollo de esta Provincia, entonces, yo creo que tiene que haber la máxima claridad en este tema como en todos. Entonces, yo lo que ruego es que en las filtraciones que puede haber, o que de hecho las hay, y que luego propician ese tipo de especulaciones y que generan entre la opinión pública, al menos, la desazón y la sensación de que las cosas no se han hecho con claridad, rogaría que ese tipo de cuestiones se clarifiquen y se zanjen para próximas convocatorias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Yo le agradezco mucho que saque usted aquí en el Pleno este tema. ¿Por qué? Porque este es el foro adecuado para debatir las cosas de la Diputación. Este es el foro donde los Diputados tienen el derecho y el deber a expresar sus dudas, a recabar la información pertinente, a formular sus críticas de control al Gobierno... Este es el foro. Este es el foro. Lo único que ocurre es que este foro pues por voluntad de algunos políticos se ve disminuido, casi diríamos desprestigiado, con poca eficacia lo que se dice en el foro ante la opinión pública. Y algunos sí recurren a filtraciones. Otros se in-

ventan esas filtraciones mucho antes de traerse aquí a debate interno. Las cosas de la Diputación se tienen que debatir en la Diputación. Y ese es el papel de los Diputados. Y una vez debatidas en el Pleno, en un debate contradictorio que siempre es esclarecedor, queda todo el mundo libre de sacar las conclusiones que se quieran sacar. Pero una vez que se conozca también el criterio del Gobierno. Y no adelantarse o despreciar el criterio del Gobierno para empezar con noticias, más o menos fundadas, en una campaña de desprestigio de la Institución. Porque desprestigiar al Gobierno es como desprestigiar a la Oposición y desprestigiar, en definitiva, a la Institución. Entonces, se quiere convertir el control al Gobierno desde la calle pero de forma verdaderamente irracional, verdaderamente ilógica democráticamente cuando se cree en las Instituciones democráticas.

Por lo tanto, yo le agradezco mucho que esto salga aquí en este Pleno. Igual que lamento muchísimo más toda la campaña desatada, todas las afirmaciones arriesgadas, tendenciosas, malévolas que se han vertido sobre este particular con base a unas filtraciones de las cuales que yo no sé si se han producido o no, pero desde luego en ningún caso por parte del Equipo de Gobierno.

Entonces, que cada uno sea responsable ante su conciencia de su conducta, de lo que dice y de lo que hace.

Eso como teoría general.

Como teoría concreta en este caso: Pues estas campañas orquestadas, no digo orquestadas por una mente muy planificadora, muy....., no, no, porque tienen un valor absolutamente nimio, objetivamente consideradas, pero sí, evidentemente, sí son campañas que deterioran un poco la imagen de la Institución e incluso pueden perjudicar el esfuerzo que la Diputación está haciendo desde hace muchos años en la promoción de los productos de León.

Yo, me gustaría que cuando se habla de este tema se me trajera un listado, con uno, con cinco, con diez, con veinte o con los puntos que se quieran y yo, puntualmente, contestar a cada una de las acusaciones, de las sospechas, puntualmente, porque, claro, yo no sé por dónde empezar; yo no sé por donde empezar. Porque parece ser que en la adjudicación de la Campaña todos los Grupos Políticos están de acuerdo, unos más renuentes, otros antes, otros después, en que se ha hecho bien la adjudicación, y hay alguien que salva diciendo "sí pero es que yo en ese proceso estoy conforme, de la adjudicación, pero no en otros procesos paralelos". Yo no sé qué otros procesos paralelos hay.

Y haciendo un ejercicio un poco hipotético, un poco en hipótesis, pues digo que se referirán a la selección de Madrid como sede de la Campaña y a las fechas para la Campaña. Me parece que esos son los dos puntos. Y hay alguno que con una temeridad absurda y tenaz y persistente, ya desde muy antiguo, pues dice que eso es fruto de una información privilegiada.

Mire usted, yo desde luego respondo por el Equipo de Gobierno de que nunca ha habido esa información privilegiada. Respondo. No soy yo el acusado personalmente, pero yo respondo que nadie, ningún Diputado del Equipo de Gobierno y ningún funcionario yo creo que ha facilitado esa información privilegiada. En primer lugar, porque no es una información privilegiada, porque yo desde el mes de junio se barajó el nombre de Madrid, y La Crónica, La Crónica-El Mundo, sacó titulares de que la Campaña iba a ser en Madrid, el nueve de junio. Y chistes, vamos un chiste de Lolo también con una catapulta que ponía Productos de León para Madrid. Y se barajó mucho públicamente la posibilidad de que fuera Madrid. E incluso a un periodista del Diario de León, a D. Javier Melero, en una entrevista que publica el propio Diario de León en aquellas fechas, el 9 o el 10 de julio, D. Juan Martínez Majo casi le garantiza de que va a ser en Madrid. Y así se recoge en el Diario de León literalmente. Por lo tanto, que era Madrid, tenía todas las posibilidades de ser Madrid. Cosa que se ratifica, a mediados de septiembre, en una Comisión Informativa de Industria donde se selecciona ya Madrid como la sede de la Campaña de Productos de León.

Y, en cuanto a las fechas. Lo de las fechas..., la Diputación no tiene nada que ver en las fechas. Son los ofertantes los que ofertan sus fechas. Y entonces eso es una decisión de la empresa. Eso, la Diputación no puede contestar por la empresa. Hay quien se alarma que dice ¿cómo una empresa va a hacer este desembolso de dos o tres millones de pesetas en folletos sin tener la adjudicación hecha y tal?. Hombre,

pues no lo sé. No lo sé, porque yo no soy empresario ni técnico en estrategias o tácticas empresariales, pero yo creo que las empresas siempre gastan dinero en la promoción de sus ofertas. Siempre. Y hay quien arriesga. Y además, según mis noticias, esos folletos fueron encargados por Carrefour. Que podían ser aprovechados por otra empresa adjudicataria. Eso era realmente. Porque yo creo que Elipse es cliente de Carrefour y Carrefour encomendó la redacción de esos folletos para esas fechas. Claro que podían, a lo mejor, haber valido para Elipse. No lo sé, no lo sé. Pero, bueno, en todo caso, no es responsabilidad de la Diputación que un ofertante quiera jugarse dos o tres millones de pesetas en preparar adecuadamente la Campaña, pues eso entra dentro del riesgo empresarial. A mí me parece absolutamente normal, pero, insisto, la Diputación nada tiene que ver con ese tema.

Consiguiendo, esos dos, que son los puntos para vaticinar o publicar, y con la mayor relevancia, en un medio de comunicación sospechas de prevaricación... Pero bueno, eso es demencial. Eso es pura elucubración personal de un periodista que a la Diputación teóricamente no le debe de afectar, no le debe de afectar. En un análisis medianamente frío y sosegado, no le puede afectar. Pero además, si le afectara, yo diría que es muy correcto el comportamiento en cuanto a las fechas y en cuanto a la localidad de Madrid como sede de la Campaña de Productos de León.

Por tanto, yo no tengo nada más que explicar. Únicamente reafirmarme en que deben de ser estos planteamientos, rogaría que se trajeran siempre las sospechas puntualizadas: Yo dudo del comportamiento del Equipo de Gobierno en esto, en esto y en esto. Y nosotros, en esto, en esto y en esto daremos la respuesta cumplida. Y sobre todo que se traigan al Pleno de la Diputación. Que se traigan al Pleno de la Diputación. Y aquí pues nos explicamos y nos entendemos. Seguro que nos explicamos y nos entendemos. Y que no se alimente el bulo, la interpretación sesgada, malévola y malintencionada con apoyaturas muy precoces, muy anteriores al momento de la discusión contradictoria. Porque eso se discute. Los Diputados deben discutir con los Diputados. Y a partir de ahí sí. A partir de ahí que cada uno saque las interpretaciones que quiera, pero escuchadas las dos partes. Y si no, pues nos estaremos moviendo siempre en un marasmo de sospechas, de imputaciones, de injurias, de calumnias y tal. Y eso puede ser útil desde alguna estrategia política, puede ser útil, pero es una negación de la ética democrática. Y sobre todo de la ética democrática de una Institución democrática que es donde se tienen que discutir las cosas. Muy bien.

Por lo tanto, yo recojo su ruego. Pero yo quiero que usted y los demás Grupos recojan el ruego de que eso se debata en el Pleno como primera medida en el procedimiento de discusión y control del Gobierno. Porque el control del Gobierno es controlado por el Pleno, no por los medios de comunicación. Los medios de comunicación entrarán a controlarlo en apoyatura de lo que digan unos u otros Grupos una vez debatido por los Grupos en el Pleno.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Muchas gracias por la explicación. Yo he hecho un ruego y no una pregunta. Y no de manera casual. Hice el ruego y argumentaba que precisamente yo creo que se plantea una acusación o una denuncia por parte de una de las empresas que habían concurrido al concurso, diciendo o insinuando que había habido un trato de favor hacia otra, que tenía información privilegiada. Evidentemente, la información privilegiada la puede dar el que tiene la información, el que tiene acceso a contactar con la empresa. De ahí que yo rogase que se extremasen las precauciones para evitar ese tipo de cuestiones.

Y creo que no es acertado, aunque respeto su planteamiento, el que culpemos a la prensa de que las cosas salgan. Al final yo creo que la prensa tiene la obligación de informar, de poner de manifiesto la problemática que existe o las denuncias, en este caso de una empresa que luego parece ser que se retractó de lo que dijo. Pero, evidentemente, el Pleno es una vez al mes, aquí hoy, y por eso yo estoy haciendo este ruego y propiciando este intercambio de opiniones o este debate, pero evidentemente las cosas surgen en el día a día y hay que darle respuestas cuando se pregunta. Yo creo que bueno, pues sin hacer afirmaciones y sin tirarse, como se suele decir vulgarmente, a la piscina, pero todo el mundo tiene una opinión más o menos formada y la expresa cuando se le pregunta. Creo que eso también lo ha hecho o lo ha podido hacer el Equipo de Gobierno en ese caso concreto. En el Pleno no, porque el Pleno es hoy. Y es una vez al mes,

salvo cuestiones extraordinarias. Entonces, claro, en el intervalo entre un mes y otro se producen acontecimientos que hacen que en el día a día pues se hable de las cosas y la gente tome posición.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Eso de que, ... Vamos, yo lo único que atribuyo a Elipse de Comunicación, S.L. sobre este particular es lo que auténticamente es de Elipse de Comunicación, S.L., que es un comunicado de prensa publicado, como publicidad pagada por La Crónica-El Mundo, el 17 de noviembre. Y Elipse de Comunicación, en el punto tres, dice que "Elipse Comunicación quiere dejar claro y recalcar que nunca ha denunciado ninguna actuación irregular por parte de la Excm. Diputación Provincial". Eso es lo que dice literalmente en el punto tercero ese comunicado. Eso es lo que dice.

Ahora, el intérprete, yo no sé si más o menos próximo a Elipse, de la voluntad de Elipse pues a lo mejor interpreta sesgada, intencionada o malévolamente, porque lo oficialmente dicho por Elipse es que no ha formulado nunca y quiere dejar claro y recalcar que nunca ha denunciado ninguna actuación irregular por parte de la Excm. Diputación. Eso es lo que hay.

Pero yo digo otra cosa: Elipse de Comunicación podría, parece ser que no, pero podría estar dolida por el resultado y por todas estas cosas. Pero bueno, eso se debate. Se debate. Pero, claro, cuando no se hace acusación de ningún tipo pues yo no puedo debatir con Elipse. Entonces, ¿con quién tengo que debatir, con la prensa? No, tampoco voy a debatir con la prensa, ni con los medios de comunicación. Yo, hay medios de comunicación que me merecen una fiabilidad elemental y otros que no me merecen ninguna credibilidad. Ninguna. Pero no por este incidente sino por una historia larga de incidentes. Pero, aparte de eso, la respuesta la ha dado muy clara y muy concretamente el fiscal. Porque alguien demandaba que entrara el fiscal. Y el fiscal dijo "oiga, tráigame usted un mínimo de prueba". Y claro, aquí nadie ha ido al fiscal con un mínimo de prueba. Y yo estoy satisfecho con la respuesta del fiscal. Aunque yo, personalmente yo, aún a riesgo de establecer un precedente de judicialización de la política, hubiera dicho "tráigame usted esos elementos de prueba y entonces yo intervengo, y si no, intervendré contra usted, porque aquí no se puede estar fabricando continuamente escándalos imaginarios para alarmar a la sociedad y para desprestigiar a las Instituciones. No se puede seguir por ese camino y, entonces, usted que me dice que yo intervenga, tráigame usted las pruebas y si no actuaré contra usted, porque usted ha creado esa alarma y ha querido involucrarme sin pruebas." Lo que pasa que eso tiene mucho riesgo, esta segunda parte, que es establecer un precedente para que todos los días los problemas políticos estuvieran bajo la autoridad del juzgado. Pero eso sería lo correcto, desde mi punto de vista.

Y esto es lo que hay. Esto es lo que hay.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Yo hubiese hecho mío el ruego que le ha hecho el Grupo de Izquierda Unida. Pero ahondando un poco más sobre el mismo tema, le voy a hacer otro ruego.

Usted dice que no puede entrar en debate con los medios de prensa y le respeto totalmente esa opinión que tiene usted. El problema de los medios de prensa no son los propios medios de prensa sino los lectores que leen las noticias. Y en un medio de prensa local de León, en una fecha determinada, concretamente el día 13 de noviembre, se lee "sospechas de prevaricación en una Campaña de la Diputación". Esto es lo que los lectores del Diario de León leen ese día. Claro, el Grupo Socialista hace también suya su explicación sobre todo este tema, porque estamos totalmente de acuerdo con ella. De hecho, nosotros votamos a favor, sin ninguna duda, después de ver los informes técnicos en la Comisión de Promoción Industrial sobre esa adjudicación. Exactamente igual que el resto de los Grupos que participaron además en la misma. Y tenemos la conciencia totalmente tranquila sobre nuestro voto. Pero sí nos preocupó este titular y así lo dijimos además a la prensa, que creíamos que el Presidente, y ese es el ruego que yo desde aquí le haría, que el Presidente tenía que dar respuesta a este titular, a esta noticia, porque los lectores pensarán o pueden sospechar que efectivamente aquí había algo oscuro. Y la persona más adecuada, aún siendo responsables todos los Grupos que votamos a favor de ese acuerdo, la persona más adecuada para dar explicaciones era usted. Y eso es lo que yo, de alguna manera, le reprocho hoy aquí o le pedía al día siguiente en la prensa también: Que, por favor, diese usted una explicación, como la ha dado hoy.

Y también le tengo que decir una cosa: Efectivamente, este es el foro para dar esas explicaciones. Pero aplíquese usted un poco el cuento, porque, claro, ha sido la Oposición quien ha sacado el tema. Y usted, en un punto del Orden del Día que viene aquí que se llama informes de la Presidencia, podía habernos dado directamente, de oficio digamos, esas informaciones sin tener que sacárselas la Oposición. Por lo tanto, juguemos todos con coherencia, yo creo, ¿no?

Yo tengo que hacerle otro ruego, pero prefiero hacérselo después, porque me imagino que me querrá contestar.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Vamos a ver D. Emilio. Yo me pasmo con el sí pero no, pero no pero sí. Está usted de acuerdo conmigo pero luego me zarandea o primero me zarandea y después está usted de acuerdo conmigo. Yo no sé si está de acuerdo o no está de acuerdo porque en estas cosas yo no sé si está de acuerdo.

Sí, explíquemelo.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Digo que estoy de acuerdo con la explicación pero no con el momento en que se ha dado la explicación. Creo que el momento era justamente inmediatamente. Después de salir la noticia usted tendría que haber dado esta misma explicación que ha dado hoy.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Pues yo no. Yo creo que el momento es éste. Y lo he dicho muy claramente, porque yo creo que este es el lugar para debatir. Yo no debato con cualquier periodista que todos los días o periódicamente sacan una noticia asombrosa y calumniosa e injuriosa sobre la gestión de la Diputación Provincial. Yo no debato en la calle, yo debato aquí. Primero con los Diputados y luego, si quiero y lo considero oportuno, debato en la calle. Pero yo primero con los Diputados, por respeto a los Diputados, por respeto a este Salón, por respeto a la dignidad de la Institución Provincial. Porque este foro debe de defender su deber y su derecho a ser representantes del pueblo de León. Y aquí es donde por primera vez se deben de plantear los temas. Y, desde luego, nunca se le puede pedir a un Presidente que esté bajo las patas del corcel de cualquier señor que salga imputando falsamente conductas irregulares en la Diputación. Y, por disciplina y lealtad a ese principio de respeto a la dignidad institucional, yo demoro las explicaciones al Pleno.

Segundo punto. Dice usted, ¿por qué no lo hago de oficio?. Hombre, no lo hago de oficio, pero yo venía preparado para contestar. ¿Por qué?. Porque ustedes de la Oposición que con mayor o menor fortuna, vamos, con poca fortuna, no todos los casos, no todos los casos, pero bueno, siempre con una fidelidad absoluta a los criterios, tal como los entiendo yo, de defensa del papel del Diputado, yo estaba seguro que ustedes lo iban a sacar. Y yo no les iba a privar de ese derecho. Yo no les iba a privar de ese derecho. No, no, no, no les iba a privar de ese derecho. Ustedes yo estoy seguro que tenían que mantener, lo que dijeron en la prensa lo tenían que mantener hoy aquí. Y entonces este era el momento para yo dar la explicación. ¿Que ustedes no lo mantienen?. Ah, pues no pasa nada. Pues no hay ningún tipo de explicación. ¿Por qué?. Porque ustedes se consideraban satisfechos con el devenir de los acontecimientos. Pero ustedes reproducen hoy aquí el planteamiento... Yo les doy cumplida explicación.

En todo caso, D. Emilio no quiero ser muy tajante en mi contradicción a lo que usted dice. En todo caso serán cuestiones de gusto o de apreciación personal de la oportunidad, que eso tampoco se lo puede recriminar. Porque, claro, a unos les gusta Góngora y a otros les gustaba Quevedo. Eso son estilos, pero no sustantivos para recriminar. Por tanto yo, en ese sentido, tampoco le recrimino lo que usted dice. Pero únicamente yo se lo digo como motivo de defensa de la conducta de este Presidente.

¿Alguna otra intervención?

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bueno, se refiere también a otra noticia de prensa Sr. Presidente. Pero en este caso la ha sacado usted y hoy mismo. Y yo le aseguro que el Grupo Socialista tampoco quiere fíteres, ni quiere que usted haga una huelga de hambre en Fuensaldaña. Que sabemos que nos vamos a tener que seguir apretando el cinturón un año más y lo que quede. Pero también nos hemos enterado de que, efectivamente, las negociaciones con la Junta van mal, van mal. Eso lo dice usted hoy. Y como no vamos a hacer nada de lo que acabo de decir, ni fíteres, ni huelga de hambre, pues sí sería bueno que nos fuese diciendo qué es lo que vamos a hacer. Porque yo creo que la situa-

ción, después de un año de espera, desde los últimos Presupuestos que aprobamos en esta Casa, pues yo creo que es un tema que algo habrá que hacer ¿no?. Y esa es la pregunta que yo le hago.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, yo... ¿Qué vamos a hacer?. Pues, en primer lugar, yo creo que lo que hay que hacer es administrar lo que tenemos, administrarlo de la mejor manera posible. Claro que tiene que ser una administración que supone descenso en el gasto porque disponemos de dos mil millones de pesetas menos cada año. Entonces, hay que descender el gasto en dos mil millones de pesetas. Y no hay más historia que eso. Porque eso es lo que nos es exigible a nosotros, administrar mejor el gasto. Vamos, mejor o peor, pero administrar bien lo que tenemos.

En segundo lugar, seguir insistiendo, con mayor fe o con mayor confianza en el resultado, pero con la misma seguridad, con la misma tozudez, seguir insistiendo en la implicación de la Junta en la cofinanciación de las competencias impropias. Y seguir insistiendo también ante el Estado con esta situación. Porque en la referencia de informaciones de la Presidencia, me parece que se ha omitido, no sé por qué, pero lo mismo da, una reunión que tuvimos el otro día en el Ministerio de Hacienda donde... , bueno, pues nada. Pero bueno, es necesario hacer periódicamente esa insistencia. Y yo ya le terminé pidiendo únicamente que nos permitieran renegociar el periodo de carencia de la deuda contraída, que va a suponer un crecimiento, por amortización del principal, de unos mil quinientos millones de pesetas para el próximo año. Bueno, pues que nos permitan por lo menos renegociar ese periodo de carencia para poder disponer de mil quinientos millones de pesetas como hasta ahora. Porque si no el golpe es mucho más fuerte.

Pero bueno, el Director General nos quedó de estudiarlo, de contestarlo, pero no le vi con muy buena disposición. Bueno, pues punto. Pero yo sigo

insistiendo. Tampoco, no sé si fue en este mes o fue en el anterior, tuve otra reunión con el Director General del INSALUD o la Subdirección General del INSALUD para la asistencia psiquiátrica, donde también se tiran a la parte de fuera y dicen que eso tiene que ser con cargo a los gastos sociales de la Comunidad Autónoma, como ocurre con los enfermos de Alzheimer o con los mayores asistidos en la residencia de tercera edad y todas estas cosas. Bueno, pues no sé. Pero lo cierto es que nadie se define para decir esto es cosa mía, yo voy a ayudar ahí y tal. Bueno, pues nosotros seguimos planteando, razonablemente, cuáles son nuestros objetivos y los fundamentos de nuestros objetivos. ¿Eso tiene eco?. Pues no tiene eco. Hasta el momento no ha tenido eco. Yo sigo insistiendo.

Y ahora pues la esperanza está puesta en la negociación del Pacto Local Autonómico. Yo he propuesto un periodo transitorio, en tanto en cuanto se termina y se ultima la negociación del Pacto, que puede llevar un tiempo indeterminado, bueno, pero desde ya, una cofinanciación de las competencias impropias por parte de la Junta de Castilla y León. ¿Respuesta?. Pues cuando se aprueben los Presupuestos. Pero yo me temo que no va a ser positiva; que no va a ser positiva.

Por lo tanto, yo digo, entonces ahora nosotros seguir con nuestra reclamación firme de la justicia de nuestra pretensión. Seguir con esa reclamación. Y mientras tanto, intentar administrar lo que tenemos de la mejor manera posible.

¿Alguna intervención más?

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

